



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte actora remitió escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00609 00			
DEMANDANTE	Angela Milena Baracaldo Gómez	DOC. IDENT.	53.121.163
DEMANDADO	Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José		
PRETENSIÓN	Honorarios profesionales		

Visto el informe secretarial, encuentra el Despacho las siguientes consideraciones:

Se observa que la parte actora, nuevamente presentó escrito de medidas cautelares. En esta oportunidad, solicitó el embargo y posterior de secuestro de un inmueble, solicitando que se le dé trámite, de conformidad con el Art. 101 del C.P.T. y S.S. A su vez, solicita el embargo y retención de dineros en cabeza de la ejecutada.

Al respecto, el Despacho nuevamente se abstendrá de decretar las medidas solicitadas, en tanto se observa que la parte actora no acató lo señalado en providencia anterior, pues en aquel momento se le indicó que las **medidas propias dentro del proceso ordinario laboral son la caución del Art. 85 A del C.P.T. y S.S., y las medidas cautelares innominadas** y pese a ello, volvió a solicitar las mismas medidas de la presentación de la demanda. Por lo cual, se decidirá en tal sentido.

Por otro lado, se observa que la demanda cumple los requisitos mínimos establecidos por el legislador; en consecuencia, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora, de conformidad con la parte motiva de esta providencia y con las razones dadas en providencia del 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Dra. ÁNGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ**, en representación propia, como quiera que la misma cuenta con la condición de profesional del derecho.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ÁNGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ**, en contra de **LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.º 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2594d23a528d019496e670b6a0a58962e0742ad75b6364015069fe7513b5ec4**

Documento generado en 19/04/2023 05:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>